



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00387-00**
Demandante **ANDREA MARIA DEL PILAR ANGEL LOSADA**
Titular A.J. **ALVARO ANGEL CARDENAS**
Actuación **Decreta Pruebas/ A.I.**

Neiva, Trece (13) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 8 a 24 de del archivo 02 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:

Interrogatorio: A la demandante ANDREA MARIA DEL PILAR ANGEL LOSADA, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Interrogatorio:** Al titular del acto jurídico **ALVARO ANGEL CARDENAS**, el cual será recaudado en la audiencia inicial. La parte demandante deberá colaborar con la conectividad del señor ANGEL CARDENAS, el día de la audiencia. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio informando al Centro Neuropsiquiátrico el Divino Niño IPS.

2 **Testigos:** Se escuchará en declaración a la hija del titular del acto jurídico MARIA GISELA ANGEL LOSADA, el cual será recaudado en la misma diligencia. Para garantizar su comparecencia, se requiere a la parte actora que, en un término máximo de diez (10)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

días, allegue todos los datos de contacto de los citados, incluidos sus correos electrónicos, con el fin de remitir el link respectivo.

3 Documentales: Incorporar el informe de valoración de la sociedad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS, identificada con NIT 900588223-4, al que se le dará el valor probatorio en el respectivo fallo

4 Visita Socio-familiar: Se comisionara a los Juzgados de Familia de Florencia-Reperto, para que lleve a cabo visita socio familiar a través de la asistente social al señor ALVARO ANGEL CARDENAS, en el Centro Neuropsiquiátrico el Divino Niño IPS, ubicado en la Carrera 9 No 9-03 del barrio El Prado de Florencia-Caquetá, y rinda un informe que permita corroborar la información suministrada por la demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente el señor **ANGEL CARDENAS**, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, e verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre éste y sus hijas MARIA GISELA ANGEL LOSADA y ANDREA MARIA DEL PILAR ANGEL LOSADA, así como el estado en el que se encuentra actualmente, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Por otro lado, en atención, a la solicitud de la directora administrativa del Banco Davivienda la señora Amparo Santana Riaño, en el que se solicita informarle si fue Andrea María del Pilar Ángel Losada, designada como apoyo provisional para manejar la cuenta de pensión que posee el señor Álvaro Ángel Cárdenas en el banco, conforme a lo anterior, se revisó el expediente digital verificando que en providencia del 26 de octubre de 2022, se decretó como medida cautelar provisional en favor del titular del acto jurídico la designación como apoyo judicial transitorio a la demandante para que lo asista en el



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

trámite de la expedición o solicitud de las tarjetas de débito ante las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, es decir, es solo para la solicitud de las tarjetas débito en relación a las cuentas que posea ANGEL CARDENAS, por lo anterior, se **DISPONE OFICIAR** a la entidad Bancaria que solicito la información aclarándole lo indicado en líneas precedentes.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez